

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Acción Social para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en otorgamiento, deberán sustentarse en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a las personas titulares de las Alcaldías a diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La Alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6° que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México establece que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como respecto de programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en dichas acciones.

Que, mediante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 12 de mayo de 2026, tuvo a bien de aprobar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2026”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/IX/08/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EN ESPECIE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS, 2026”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2026.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo en especie

3. ENTIDAD RESPONSABLE: Alcaldía Iztapalapa

3.1. Unidad Responsable: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

3.2. Unidad operativa: Subdirección de Inclusión Social a través de la J.U.D para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

La presente acción social da continuidad a la acción ejecutada en 2019, 2020, 2022, 2023, 2024 y 2025 por la Alcaldía de Iztapalapa. Denominada “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable y andadera, 2025”. Las metas físicas y los resultados de los ejercicios fiscales anteriores se resumen en la siguiente tabla:

Año	Ítem	Meta física	% de entrega
2019	Silla de ruedas	23	100%
	Aparato auditivo	265	85%
2020	Silla de ruedas	41	100%
	Aparato auditivo	265	85%
2022	Silla de ruedas	219	98%
	Bastón	100	75%
	Muletas	40	60%
	Andadera	60	83%
2023	Silla de ruedas	264	90%
	Bastón	100	100%

	Andadera	30	83%
	Bastón blanco	18	100%
2024	Silla de ruedas	197	75%
	Bastón	10	10%
	Andadera	10	33%
	Bastón blanco	11	60%
	Sillas para Personas con Parálisis Cerebral	7	100%
2025	Silla de ruedas	60	100%
	Silla de Vida Independientemente	50	33%
	Sillas para Personas con Parálisis Cerebral	20	100%
	Bastón Rojo	100	80%
	Bastón Tamaño Ajustable	350	100%
	Andadera	100	100%
	Aparato auditivo	80	100%
	Muletas	100	70%
	Muletas Canadienses	60	40%

Se agregan ayudas técnicas no contempladas ante la demanda en la solicitud, como lo son muletas, muletas canadienses, aparatos auditivos, silla de ruedas para vida independiente y bastón verde para personas de baja visión.

En el año 2023 se entregaron 412 ayudas técnicas, de las cuales 242 fueron entregadas a mujeres y 170 a hombres para cumplir con la garantía de perspectiva de género. En el año 2024 se entregaron 245 ayudas técnicas de las cuales fueron 145 fueron mujeres y 100 hombres.

4.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público identificado es la falta de recursos económicos de las personas que padecen alguna discapacidad, y que viven en situación de vulnerabilidad social, lo que les impide acceder a ayudas técnicas que les permitan mayor autonomía y una menor dependencia de terceros.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través del Censo de Población y Vivienda 2020, registró que en la Ciudad de México hay alrededor de 1,703,827 personas con algún tipo de discapacidad, los cuales se dividen en 756,308 hombres y 947,519 mujeres. Así también, en Iztapalapa viven aproximadamente 352,141 personas con discapacidad, de las cuales 159,557 son hombres y 192,584 son mujeres, es decir, que el 54.6% de las personas con discapacidad en la demarcación pertenecen al género femenino. Según datos de la encuesta nacional de discriminación 2022, las mujeres además de las barreras físicas enfrentan mayor exposición de violencia de género y de la exclusión laboral y económica. En Iztapalapa contando con el 15-18% de las mujeres con discapacidad de la CDMX es probable que las mujeres con discapacidad en Iztapalapa enfrenten esta situación.

Sin tomar en cuenta los problemas o condiciones mentales, la mayoría de las personas con discapacidad de la demarcación presentan dificultades visuales, seguidas por las dificultades en la movilidad y problemas auditivos, entre otros. El total excede al número de personas con discapacidad que se mencionaron anteriormente porque hay personas que pueden presentar más de una dificultad en su vida cotidiana asociada a su discapacidad.

Dificultad Visual	Dificultad Auditiva	Dificultad Movilidad	Dificultad para Concentrarse o recordar	Dificultad para limpieza personal	Dificultad para comunicarse	Dificultad en la actividad mental
156,029	49,836	72,989	44,113	10,724	12,033	28,747

Fuente: Censo 2020 INEGI, 2020

En Iztapalapa, las mujeres representan el 54.6% de la población con discapacidad (192,584 mujeres frente a 159,557 hombres), de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esta sobrerrepresentación implica que cualquier limitación en el acceso a apoyos técnicos o en la eliminación de barreras físicas impacta de manera más amplia en la población femenina.

Además de enfrentar obstáculos de accesibilidad y movilidad, las mujeres con discapacidad experimentan una condición de doble discriminación, asociada tanto al género como a la discapacidad. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en sus boletines *Las niñas y mujeres con discapacidad (2022)* y *Mujeres con discapacidad (2025)*, señala que este grupo presenta mayores niveles de exclusión educativa y laboral, menores tasas de participación económica y mayor dependencia económica respecto de sus redes familiares. Asimismo, enfrentan mayor riesgo de violencia, particularmente en el ámbito familiar y comunitario, situación que se agrava cuando existen barreras físicas que limitan su movilidad y autonomía.

En Iztapalapa, donde además 27.6% de las personas con discapacidad no cuenta con acceso a seguridad social, la falta de ayudas técnicas impacta de forma diferenciada en las mujeres, quienes tienen menores ingresos propios y mayores cargas de trabajo de cuidados. Esto significa que, ante la ausencia de dispositivos como sillas de ruedas, bastones o aparatos auditivos, las mujeres no solo ven restringida su movilidad, sino también sus posibilidades de acceso a educación, empleo, servicios de salud y participación comunitaria.

Adicionalmente, los datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022) muestran que las mujeres con discapacidad reportan mayores experiencias de discriminación en comparación con los hombres con discapacidad, particularmente en el acceso al empleo y en el trato social. Esta situación profundiza su exclusión económica y social.

Por lo tanto, la problemática diferenciada para las mujeres con discapacidad en Iztapalapa radica en que enfrentan una combinación de barreras estructurales —físicas, económicas, sociales y culturales— que limitan su autonomía y aumentan su vulnerabilidad a la violencia y a la dependencia económica. La insuficiencia o falta de acceso oportuno a ayudas técnicas no solo restringe su movilidad, sino que perpetúa condiciones de desigualdad de género, afectando de manera directa su derecho a la inclusión social, a la vida independiente y a la participación plena en la comunidad.

El cuidado de las personas con discapacidad requiere atención diferenciada según las causas, el tipo de discapacidad y el grado de dificultad y necesidad de asistencia asociado a la mencionada condición. En este sentido, en Iztapalapa, el Censo 2020 registra 233,756 personas aproximadamente que presentan una discapacidad que implica dificultad para realizar actividades cotidianas. En general del total de personas con discapacidad de la demarcación podrían llevar una vida normal si las barreras a las que se enfrentan no son tan constantes, además de poder contar con las herramientas necesarias para interactuar en actividades de la vida diaria.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, inciso B, reconoce el derecho al cuidado para sustentar la vida, dando prioridad a las personas en situación de dependencia, como la discapacidad, y establece la obligación de las autoridades para que adopten medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. Para ello, se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

La discapacidad no es solo una condición médica, sino el resultado de las barreras que el entorno impone. Proporcionar una ayuda técnica contribuyendo a eliminar barreras físicas, permitiendo que las personas con discapacidad participen en la igualdad de condiciones. Dotar de estas herramientas a las personas con discapacidad que soliciten el apoyo es fundamental. Una silla de ruedas no es solo un objeto; constituye una extensión funcional del cuerpo que permite a una persona desplazarse con autonomía y ejercer su derecho a una vida independiente.

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No existe acción o programa social a nivel federal, del Gobierno de la Ciudad de México o de las alcaldías, que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto de la presente acción social.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1. Población objetivo.

La población objetivo está conformada por 352,141 personas con alguna discapacidad que habitan en Iztapalapa, de las cuales 159,557 son hombres y 192,584 son mujeres, lo que representa el 54.6%.

5.2. Población beneficiaria directa.

La población beneficiaria directa de esta acción social será de 1,180 personas con discapacidad, ya sea adquirida, congénita o asociada al envejecimiento. De este total, el 60 % corresponderá a mujeres (708 beneficiarias) y el 40 % a hombres (472 beneficiarios). Asimismo, se dará prioridad a niñas, niños, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad social que no reciban un apoyo similar de otra institución, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

5.3. Priorización de la Población

Dado que la población beneficiaria final será menor a la población objetivo, se seleccionará de manera prioritaria a las mujeres, niñas y niños en situación de vulnerabilidad social.

6. Objetivos y líneas de acción.

6.1. Objetivo General.

Garantizar el acceso a ayudas técnicas y dispositivos funcionales para personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social, que habitan en la Alcaldía Iztapalapa, a fin de eliminar barreras físicas, fortalecer su autonomía, promover su inclusión social y asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos en condiciones de igualdad.

6.2. Objetivos específicos

1.- Entregar apoyos en especie —como sillas de ruedas hospitalarias y de vida independiente, sillas para personas con parálisis cerebral, bastones, muletas, aparatos auditivos, entre otros— a personas con discapacidad que lo requieran, conforme a criterios de elegibilidad y priorización social.

2. Garantizar el acceso prioritario a mujeres con discapacidad en situación de vulnerabilidad social en la Alcaldía Iztapalapa, buscando que cubran el 60% de las personas beneficiarias, con el fin de fortalecer su autonomía física, reducir las brechas de desigualdad y fomentar su derecho a una vida independiente y digna.

7. Metas físicas

7.1. La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 1,180 apoyos en especie a personas con discapacidad que residan en la demarcación, consistentes en una ayuda técnica por persona beneficiaria, distribuidos en al menos 708 mujeres y 472 hombres.

8. Orientaciones y Programación Presupuestal.

8.1. El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2026 es de **\$2,852,000.00** (Dos millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

8.2. El monto unitario por apoyo en especie se despliega en la siguiente tabla.

Categoría	Número de Apoyos	Precio unitario aproximado con IVA	Total con IVA
Silla de ruedas hospitalaria	300	\$2,500.00	\$750,000.00
Silla de Ruedas Vida Independiente	20	\$14,000.00	\$280,000.00
Silla de ruedas Parálisis Cerebral	50	\$6,000.00	\$300,000.00
Silla de ruedas Parálisis Cerebral Para niñas y niños	30	\$6,000.00	\$180,000.00
Aparato auditivo (Audiotec)	180	\$6,000.00	\$1,080,000.00
Andadera	250	\$600.00	\$150,000.00
Bastón de tamaño ajustable de 4 puntos	250	\$348.00	\$87,000.00
Bastón de tamaño ajustable de 1 puntos	100	\$250.00	25,000.00
Total	1,180		2,852,000.00

9. TEMPORALIDAD

9.1. Inicio

Mayo de 2026

9.2. Término

31 de agosto de 2026, pudiendo ampliarse hasta diciembre de 2026.

10. Requisitos y procedimientos de acceso.

10.1. Difusión

Los lineamientos y convocatoria de la acción social “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2026.” se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y sus redes sociales.

10.2. Requisitos de acceso a personas beneficiarias finales.

Las personas con discapacidad interesadas en ser beneficiarias en la acción social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requisitos para participar son:

- a) Ser una persona con discapacidad que requiera una ayuda técnica para mejorar su movilidad, comunicación, autonomía o funcionalidad, tales como silla de ruedas, silla de vida independiente, silla para parálisis cerebral, bastón, muletas, aparato auditivo o andadera.
- b) Ser residente de la Alcaldía Iztapalapa, comprobable con comprobante de domicilio e identificación oficial. **Si se trata de persona en situación de movilidad humana incluidas las refugiadas o bajo protección internacional, será suficiente una identificación expedida por su lugar de origen o por la oficina de la Comar o INM.**
- c) Tener un ingreso mensual familiar, igual o menor a tres salarios mínimos, **excepto cuando se trate de persona en situación de movilidad humana, incluida las refugiadas o bajo protección internacional.**

Documentación solicitada de las personas beneficiarias finales.

Las personas con discapacidad deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación.

- a) **Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria **o bajo algún contexto de movilidad humana.**
- b) **Comprobante de domicilio** con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar **u otro cuando se trate de personas en movilidad humana.**
- c) **CURP de la persona interesada en ser beneficiada**, sólo se solicitará en caso de que no sea visible en la identificación oficial. **Se exceptuarán de este requisito las personas en movilidad humana, incluidas las refugiadas o bajo protección complementaria.**
- d) **Certificado médico de discapacidad**, emitido por alguna institución pública de salud (IMSS, ISSSTE, DIF, Secretaría de Salud y los consultorios médicos de la Alcaldía de Iztapalapa u otra institución pública de salud).
- e) En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, se deberá presentar adicional: INE y CURP del padre, madre o tutor y acta de nacimiento del menor, **exceptuándose de este requisito las personas en movilidad humana, incluidas las refugiadas o bajo protección complementaria.**
- f) **Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico**, donde se manifieste el estado de vulnerabilidad social. (Estos formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).

Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño programático, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, favoreciendo el uso de herramientas y formularios digitales, fomentando la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por estos lineamientos de operación.

10.3. Procedimiento de acceso

El ingreso a la acción social se hará mediante convocatoria pública, que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

Las personas interesadas en ingresar a la acción como beneficiarias finales deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo, se deberá llenar la solicitud de registro a la acción social y entregar la documentación solicitada como lo establece en el numeral 10 de los lineamientos. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, gratuitos y razonables.

La J.U.D para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, es el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada su solicitud.

Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los presentes lineamientos de la acción social, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, podrán atenderse en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas; sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

Es importante mencionar que esta acción social solo entregará un apoyo en especie por persona beneficiaria.

11. Criterios de selección de la población beneficiaria

11.1. Primero, dado que la población beneficiaria final será menor a la población objetivo, prioritariamente se seleccionará a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

11.2. Segundo, debido a que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente de esta acción social se enfocará en atender y entregar el apoyo en especie a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice a) personas con discapacidad con mayor índice de estado de vulnerabilidad, b) personas con discapacidad que tengan dependientes, c) personas con discapacidad que dependan de la realización de sus actividades diarias.

11.3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se dará prioridad a las personas que vivan con una interseccionalidad, entendiendo por esta que, además de vivir con una condición de discapacidad pertenezcan a otros grupos de atención prioritaria como son: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas de identidad indígena, personas de la comunidad LGBTTTIQA+, personas en situación de movilidad humana, personas afromexicanas, que residan en la Alcaldía Iztapalapa.

12. Operación de la acción

12.1. La operación de la acción social la llevará a cabo el personal de la J.U.D para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.

La información se podrá consultar en las oficinas de **la Dirección General de Inclusión y Bienestar**, que se ubican en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa, de lunes a viernes en horario oficial.

Personal designado por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, recibirá los documentos de las personas que solicitan el apoyo.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de la acción social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación de la acción social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

Etapas/actividad:	Periodo:
Publicación de los Lineamientos de Operación.	Durante el mes de mayo de 2026
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de mayo de 2026
Registro y recepción de documentación de las personas aspirantes en participar en esta acción social. (Primera)	Durante el mes de mayo a junio y así mismo, se informará a través de la convocatoria los horarios y lugares de registro y/o medios electrónicos.
Publicación de los resultados de las personas con discapacidad que serán beneficiarias.	Durante los meses de junio y julio de 2026
Entrega de ayuda en especie (Primera)	Durante el mes de julio de 2026
Entrega de ayuda en especie (Segunda)	Durante el mes de agosto de 2026

Los datos personales de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.**

12.2. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social serán gratuitos y estarán al cargo de la unidad responsable.

12.3. La unidad responsable dará seguimiento al cumplimiento de las metas y a la correcta ejecución de la presente acción social.

13. DIFUSIÓN

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE PERSONAS USUARIAS

La integración del padrón de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales. Asimismo, la alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite; o, cuando aplique, acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
- II. Clave Única de Registro de Población, en caso de no contenerlo la credencial para votar y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de esta acción social podrán interponer una queja mediante la presentación de un escrito dirigido a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social,

ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, en el cual se manifiesta la inconformidad o queja, anotando dentro de los mismos datos de contacto.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

La evaluación interna se realizará con los siguientes elementos:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia de calculo	Meta
Propósito	Contribuir a la autonomía de las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social	Porcentaje de personas que fortalecen su autonomía	(Número de personas que manifiestan mejorar su autonomía por recibir el apoyo / Personas que reciben el apoyo) *100	Eficiencia	Porcentaje	Encuesta de satisfacción	Anual	95%
Componentes	Garantizar el apoyo a las mujeres con discapacidad en situación de vulnerabilidad social	Porcentaje de mujeres beneficiadas por la acción social	(Número de apoyos entregados a mujeres / total de apoyos entregados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Registros internos	Anual	60%
Componentes	Garantizar el acceso a herramientas que brinden una mejor calidad de vida a las	Porcentaje de apoyos entregados respecto de la meta programada	(Número de apoyos entregados / total de apoyos programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Registros internos	Anual	95%

	personas con discapacidad							
Actividades	Atención de la meta programada	Porcentaje de presupuesto ejercido	Total de presupuesto ejercido/total de presupuesto programado	Eficiencia	Porcentaje	Registros internos	Anual	95%

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 19 de mayo de 2026.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**